

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No. 2020-062 adelantado por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL contra JAVIER ALMEIDA RINCON Y ROSA NATALIA CARREÑO no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga diciembre 1 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 062-2020 MINIMA CUANTIA SIN SENTENCIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL contra JAVIER ALMEIDA RINCON Y ROSA NATALIA CARREÑO, solicita la terminación del proceso por pago total, previa entrega a la entidad demandante de la suma de \$2.996.739.00, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL contra JAVIER ALMEIDA RINCON Y ROSA NATALIA CARREÑO, por pago total de la obligación con los dineros descontados de la pensión del señor JAVIER ALMEIDA RINCON.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Ordenar la entrega a la COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL la suma de \$2.996.739.00.

Ordenar la entrega al señor JAVIER ALMEIDA RINCON de la suma de \$233.277.00 y los dineros que lleguen con posterioridad.

Ordenar el desglose del título valor con las constancias pertinentes y entréguese al demandado señor JAVIER ALMEIDA RINCON.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen las partes.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERSON' with a stylized flourish at the end.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez